

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 96.

Miércoles 14 de Diciembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 97.

Elecciones.

Hallándose vacante la tercera parte del número total de Concejales de que se componen los Ayuntamientos de Coria, Huélagá y Rivera Oveja, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el párrafo 1.º del artículo 46 de la ley municipal vigente, convocar á eleccion parcial para cubrir las vacantes que existen en los expresados Municipios los dias 1, 2, 3 y 4 de Enero próximo venidero.

Lo que he acordado se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los respetivos pueblos á quienes encarezco el más exacto cumplimiento de los artículos de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, relativos al acto de la eleccion.

Cáceres 13 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

Circular núm. 98.

Verificadas en 27 de Noviembre último las elecciones de Habilitados de los Maestros de los partidos judiciales de Navalmoral de la Mata y Jarandilla, y resultando que ninguno de los aspirantes á la Habilitación or dichos partidos ha tenido mayo-

ría absoluta de votos, he dispuesto por acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública y en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Agosto de 1882, convocar á los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de los referidos partidos para que ante los señores Alcaldes de Navalmoral y Jarandilla, se verifique la segunda eleccion á las once de la mañana del dia 26 del actual mes, en virtud de la cual quedará elegido el que resulte con mayor número de votos.

Los Maestros que no pudieren concurrir se harán representar mediante comunicacion autorizada de su puño y letra que por uno de los Maestros ó Maestras concurrentes será presentada.

Los Sres. Alcaldes dispondrán inmediatamente que reciban este Boletín que se de conocimiento de esta circular convocatoria á los Maestros, Maestras y Auxiliares de todas las Escuelas públicas de su localidad respectiva.

Los Sres. Alcaldes de Navalmoral y Jarandilla remitirán á este Gobierno el dia siguiente al de la eleccion certificación literal del acta referente á la misma.

Cáceres 13 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de poda y limpia de la dehesa Acotada, del pueblo de Brozas, bajo el tipo de 900 pesetas; será presidida por el Alcalde sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 12 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

El dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de pastos sobrantes de la dehesa boyal de Santibañez el Bajo, bajo el tipo de 1000 pesetas, y de la dehesa boyal de Tornavacas, bajo el tipo de 700 pesetas; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de aquellos Ayuntamientos.

Cáceres 12 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

Montes

El dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de los pastos de las dehesas que á continuacion se expresan, bajo los tipos que á cada una se le fijan; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de aquellos Ayuntamientos.

	Tipo para la subasta.	Pesetas.
Berzocana.—Dehesa Valhondo, en.....		2100
Cabañas.—Dehesa San Gregorio, en.....		1780
Villas-Buenas.—Dehesa Peralejos, en.....		720
Guijo de Granadilla.—Dehesa Boyal, en.....		2400

Cáceres 12 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Jacobo Sales.

En la Gaceta de Madrid núm. 333, correspondiente al 29 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadlos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil o militar respectiva, en union del abona-re original y copia de la licencia absoluto del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Continuacion.)

Primer batallon infanteria de la Habana.

Sargento segundo José Giner Piquera, natural de Zaragoza.

Soldado Francisco Bermejo Soler, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem Cecilio Troncosa Troncosa, natural de San Pablo, provincia de Pontevedra.

Idem Guillermo Castilla Menor, natural de Navalv.ª, provincia de Toledo.

Idem id. José Bruno Burgos, natural de Almansa, provincia de Alicante.

Idem id. Francisco Malet Carrera, natural de Segura, provincia de Lérida.

Cabo primero José Gonzalez Lopez, natural de Almería.

Soldado José Llull Salvot, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Marcelino García García, natural de Fuentes Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem Alejo Rodilla Rodilla, natural de Guillambrebar, provincia de Teruel.

Idem Víctor Prieto Gomez, natural de Sanchonúo, provincia de Segovia.

Idem Pedro Huertas Arnau, natural de Canencia, provincia de Madrid.

Idem Martín David Dominguez, natural de Valdemorillo provincia de Madrid.

Idem Salvador Barradino, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.

Idem Patricio Zapatero Latorre, natural de Pamplona.

Idem Justo Perez Ruso, natural de Barracon, provincia de Cáceres.

Cabo primero Deogracias Martin Vega, natural de Fichues, provincia de Madrid.

Soldado Salvador Gil Carmena, natural de Lañosa, provincia de Murcia.

Idem Pedro Riera Abuñas, natural de Estavilla, provincia de Málaga.

Idem Domingo Brull Gonzalez, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem Fructuoso Iremia Gallego, natural de de Ceucelle, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Antonio Centinela Palomar, natural de Barcelona.

Soldado Pedro Guis Vis, natural de Tarragona, provincia de Barcelona.

Músico Manuel Vega Fernandez, natural de Tecinca, provincia de Lugo.

Soldado Matias Rabasa Litera, natural de Pollormol, provincia de Baleares.

Idem Vicente Linares Rebort, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Fidel Ferrer Benavente, natural de Pedro Arrugos, provincia de Valencia.

Cabo primero Pedro Gunsau Bernabé, natural de Catra, provincia de Alicante.

Soldado Braulio Auñon Gonzalez, natural de Cañete provincia de Cuenca.

Idem Manuel Sanchez Romero, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Perez Mora, natural de Valencia.

Cabo primero Leon Martin Media-villa, natural de Acamade, provincia de Logroño.

Idem id. Antonio Fidalgo Secares, natural de Málaga.

Corneta Manuel Borrera Bon, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado José Iborra Cortés, natural de de Cipona, provincia de Alicante.

Idem Juan Cortés Tuñon, natural de La Enseca, provincia de Oviedo.

Idem Luis Fernandez Colon, natural de Moleyon, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Gonzalez Garcia, natural de Movente, provincia de Oviedo.

Idem id. Pedro Garrido Barbero, natural de Aldea de Avila, provincia de Salamanca.

Corneta Emilio José Expósito, natural de Ancluyas, provincia de Jaen.

Soldado Diego Rodriguez Blanco, natural de Santa Maria de Brañas, provincia de Oviedo.

Idem José Ramos Mateo, natural de Laboz, provincia de Orense.

Idem Joaquin Collado Canellos, natural de Onda, provincia de Castellon.

Idem Antonio Collado Serrano, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Idem Antonio Bobé Castelló, natural de de Milla de la Cuenca, provincia de Lérida.

Idem José Atanes Alvarez, natural de Albalillos, provincia de Orense.

Idem José Acosta Paredes, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Vazquez Coca, natu-

ral de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Bravo Castro, natural de Arcon, provincia de la Coruña.

Idem Toribio Camarero Domingo, natural de Ortezuelos, provincia de Burgos.

Idem Isidoro Villanueva Alonso, natural de Ifigales, provincia de Valladolid.

Idem José Pandal Galan, natural de Meré provincia de Oviedo.

Idem José Pagel Alber, natural de Villalonga, provincia de Gerona.

Corneta José Novo Ardider, natural de Panderrubia, provincia de Pontevedra.

Soldado Teodoro Muñoz Ramiro, natural de Cobara, provincia de Zaragoza.

Idem Escolástico Martin Platero, natural de Cabañas, provincia de Toledo.

Idem Baldomero Martin Vega, natural de Pontevedra.

Idem José Mendez Moraga, natural de Las Moreras, provincia de Badajoz.

Cabo primero Manuel Martinez Lopez, natural de Villa el Sauce, provincia de Teruel.

Sargento segundo Pedro Ubines Corar, natural de Arguilla, provincia de Jaen.

Soldado Jaime Perelló Arrou, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Romualdo Torres Cano, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaen.

Idem Blas Perez Campella, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Sargento segundo Prudencio Pardo Rivero, natural de Villamancel, provincia de Palencia.

Soldado Andrés Torices Cañibano, natural de Valladolid.

Idem Vicente Sendra Fuster, natural de Fuentencarroz, provincia de Valencia.

Educando Domingo Sotrana Vazquez, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Músico de tercera Perfecto Blanco Expósito, natural de Astorga, provincia de Leon.

Soldado Joaquin Ballester Ferrer, natural de Abella, provincia de Valencia.

Músico de tercera Luis Expósito Expósito, natural de Jaca.

Soldado Eustasio Garcia Gonzalez, natural de Castroverde del Campo, provincia de Zamora.

Músico de tercera Martin Gonzalez Guindal, natural de Madrid.

Soldado Félix Gomez Diaz, natural de Huerta del Valle, provincia de Toledo.

Músico de tercera Zenon Cirto Expósito, natural de Guadalajara.

Idem Arturo Geballit Llovet, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Soldado Luis Prieto Rodriguez, natural de Cúllar, provincia de Granada.

Músico de tercera Luis Málaga Expósito, natural de Málaga.

Idem Plácido Soto Garcia, natural de Torrecilla, provincia de Logroño.

Idem Teodoro Esnaola Esquivel, natural de Villarreal Muraga, provincia de Guipúzcoa.

Soldado Vicente Llopis Juanán, natural de Castante, provincia de Barcelona.

Idem Rafael Hernández Saez, natural de Matanzas, provincia de Soria.

Armero Angel Robes Alvarez, natural de Oviedo.

Soldado Leon Laplana Arrieta, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Músico Lázaro Raposo Pascual, natural de Mallorca del Campo, provincia de Valladolid.

Idem de segunda Vicente Gómez Rodriguez, natural de Madrid.

Soldado Martin Moliner Garcia natural de Villorcanes, provincia de Castellon.

Regimiento infanteria de la Habana.

Soldado José Vila Ledo, natural de Viena, provincia de Lugo.

Corneta José Rafael Claret, natural de Vega, provincia de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo; Miguel Sanchez Gonzalez, natural de Cabezas, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Gonzalez Garcia, natural de Villa Pedro, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Francisco Regueira Guerra, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Batallón Cazadores de Bailén.

Soldado Nicolás Ferrer Laplana, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Idem Paulino Salvador Molina, natural de Iznalloz, provincia de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Cabo segundo Juan Moraqué Cardonos, natural de Armentera, provincia de Barcelona.

Guardia primero Francisco Fernandez Fernandez, natural de Madrid.

Brigada disciplinaria.

Soldado Fernando Lacalle Garcia, natural de Moro, provincia de Logroño.

Maestranza de Artilleria.

Cabo primero José Lopez Rodriguez.

Regimiento infanteria de la Corona.

Soldado Eulogio Melero Gil, natural de Logroño.

Regimiento infanteria de la Reina.

Soldado Justo Dionisio Egida, natural de Esteban, provincia de Toledo.

Batallon cazadores de Bailen.

Cabo primero José Rodriguez Priedes, natural de Fresnedilla, provincia de Oviedo.

Regimiento infanteria de la Habana.

Soldado Francisco Gomez Verdejo. Sargento segundo Ramon Sanchez Matutano.

(Se continuará)

SECCION DE FOMENTO.

INTERROGATORIOS

que la comisión creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crisis agrícola y pecuaria, dirige á todas las Corporaciones y personas que quieran contestarlas, total ó parcialmente.

(Conclusion).

III.

Vinos y Alcoholes.

65. ¿Desde cuándo existe la crisis vinícola?

66. ¿Cómo se ha manifestado?

¿Han subido ó bajado los precios de los vinos y de los aguardientes y alcoholes? ¿En qué proporciones?

67. ¿Han subido ó bajado los gastos de produccion de los mismos? ¿En qué proporciones?

68. ¿Ha disminuido ó aumentado el consumo interior de los vinos, aguardientes y alcoholes? ¿Las variaciones han sido generales en España, ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido en este caso? ¿La variacion en el consumo del aguardiente, ha influido en el del vino? ¿Por qué causas?

69. ¿Ha disminuido ó aumentado el comercio de vinos, aguardientes y alcoholes nacionales en esa region? ¿Cuáles son los mercados naturales de los vinos de esa region? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

70. ¿Se ha aumentado ó disminuido en esa region el cultivo de la viña y la produccion de vinos, aguardientes y alcoholes en los últimos diez años con relacion al anterior decenio?

71. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña en el de los cereales, legumbres y olivos en los últimos diez años? ¿Se han dedicado al cultivo de la vid terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

72. ¿Qué clases de vinos se producen en esa region? ¿Qué proporciones guardan entre sí, en el caso de que haya varios?

Se desea que al contestar á estas preguntas se exprese:

- 1.º Color del vino.
- 2.º Riqueza alcohólica natural.
- 3.º Cantidad del extracto seco.
- 4.º Si está enyesado, ó en qué proporcion.

73. ¿Se producen en esa region todos los años los mismos tipos de vinos, ó varian de un año á otro?

74. ¿Se encabezan los vinos de esa region para exportarlos? ¿En qué proporciones? ¿Con qué aguardientes ó alcoholes se encabezan?

75. ¿Han aumentado ó disminuido las fábricas de aguardientes y alcoholes en esa region? ¿Se producen los de sustancias amiláceas? ¿Cuáles de éstas se emplean? ¿Es ventajosa ó perjudicial el establecimiento de dicha industria? ¿Puede influir en la prosperidad e la agricultura y la ganaderia por la utilizacion de los residuos? ¿Puede influir en el cultivo de la viña?

76. ¿Qué cantidad media de uvas produce una hectárea de viña en tierras de regadío y de secano? ¿Cuál es el precio medio de los 100 kilogramos de uva? ¿Ha aumentado ó disminuido su tipo en los últimos diez años, comparado con igual número de los inmediatamente anteriores? ¿En qué proporcion se destina la uva al consumo y á la obtencion de vinos?

77. ¿Qué cantidad de vino producen 100 kilogramos de uva y cuál es la riqueza alcohólica del vino producido y el costo de un hectolitro?

78. Del total de aguardientes y alcoholes fabricados en esa region ó conducidos á ella del extranjero ó otros puntos del Reino, ¿qué cantidad ó en qué proporcion se emplean en el encabezado de los vinos, para anisar y para otros usos?

79. ¿Qué mejoras se han introducido en el cultivo de la vid y en la elaboracion del vino en los últimos diez años?

80. ¿Los propietarios de las viñas hacen por sí el vino ó venden las uvas? En este último caso, ¿los fabricantes son nacionales ó extranje-

ros? ¿Qué sistema es preferible y cuáles son las ventajas ó inconvenientes de cada uno?

81. ¿Qué influencia ejercen los derechos de consumos en el desarrollo del comercio del vino? ¿La clasificación de las tarifas de consumos es perjudicial ó favorable á los productos nacionales? ¿Qué clasificación y qué tipos de derechos convendría establecer en otras tarifas, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población?

82. ¿Qué influencia ejerce el precio de los transportes en el de los vinos? ¿Qué modificaciones conviene introducir en las tarifas de ferrocarriles para facilitar la conducción del vino á los mercados consumidores, nacionales y extranjeros? ¿Qué dificultades conviene remover en los embarques y conducción por mar?

83. ¿Qué facilidades conviene procurar para la adquisición y retorno de los envases?

84. ¿Existen fábricas de vinos artificiales en esa región? ¿Cuál es la cuantía de su producción? ¿Conviene sostenerlas, ó adoptar medidas para que desaparezcan? En este último caso ¿cuales deben ser? ¿Qué vinos deben reputarse artificiales?

85. ¿A que mercados extranjeros se envía principalmente el vino de esa región? ¿Cuáles son las clases de vinos que principalmente se demandan? ¿Qué dificultades se oponen en cada país al desarrollo del comercio y del consumo del vino español?

86. ¿Qué vinos extranjeros hacen principalmente la competencia á los vinos españoles en los países consumidores? ¿Por qué causas? ¿Qué medios podrían adoptarse para evitar que en dichos mercados se introduzcan como españoles vinos artificiales?

87. ¿A qué enfermedades está sujeta la vid en esa región? ¿En qué proporción? ¿Cuales son los medios que se juzgan más apropiados para combatirlos?

88. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante la sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

IV.

Aceites y productos agrícolas no expresados.

89. ¿Existe la crisis olivarera? ¿Cuándo empieza? ¿A que causas generales ó combinadas debe atribuirse?

90. ¿Qué influencia pueden tener en ella, determinando los precios de los aceites, las causas generales antes mencionadas á que se contrae la información general?

91. ¿Cuales son, en la actualidad, esos precios, así en el punto de producción como en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores? ¿Cómo han variado desde el comienzo de la crisis y en el decenio anterior? ¿Qué resulta de la comparación de esa serie de precios, con las series análogas correspondientes á los aceites extranjeros? ¿En que puntos de consumo pueden los aceites españoles soportar la competencia y en cuáles no? ¿Qué ley de variación puede explicar los fenómenos que se observan en el estudio que procede?

92. ¿Qué cantidad de aceite producen? ¿Cuál se consume en los mercados interiores, y cuanta en los exteriores? ¿Cuales son esos mercados? ¿que lugar ocupamos en punto á la cantidad y en esos mercados?

93. ¿De que calidad producimos los aceites? ¿Pueden competir por sus

cualidades físicas y químicas con los que en cada punto de consumo se presentan al mercado? ¿A qué resultado comparativo conducen esas propiedades físicas y químicas?

94. ¿Qué género de competencia hacen los aceites españoles los que no son de oliva? ¿Influyen en la crisis? ¿Se ha disminuido la producción y el consumo por el establecimiento de las refinerías de petróleo? ¿En qué medida? ¿Por qué medios pudieran evitarse sin perjudicar industrias creadas ya en España?

95. ¿En qué zonas de España debe cultivarse el olivo? ¿En cuales conviene propagar el cultivo y en cuales no?

96. ¿Que producto se obtiene por hectárea y pie y qué precio alcanzan una y otro?

97. ¿Que variedades producen más económicamente mayor cantidad y mejor calidad para soportar la competencia? ¿Que resulta de la comparación de los precios de producción nuestros con los extranjeros?

98. ¿Cómo se fabrican los aceites en España? ¿Cuales son los procedimientos seguidos en el extranjero? ¿Cuales son los últimos adelantos en fabricación? ¿Son adaptable unos ú otros á nuestras condiciones especiales? ¿Cuales son, en suma, los mejores medios de recolectar, almacenar, moler, prensar, clarificar, refinar y conservar que deben recomendarse?

99. ¿Qué partido puede sacarse de los orujos, borras y alpechines?

100. ¿Qué resulta de la comparación de los precios de la fabricación española con los de la extranjera?

101. ¿Pueden bastar en algun caso los perfeccionamientos introducidos en el cultivo y fabricación, para salvar la crisis, ó es indispensable acudir á otros medios? ¿Cuales son ellos?

102. ¿A qué consideraciones análogas á las expuestas respecto de los aceites darían margen nuestras producciones de frutas verdes, secas ó en conserva, el corcho, azafran esparto, etc?

103. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

V.

Ganadería.

104. Qué número de cabezas de ganado hay: caballo, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda en la localidad ó comarca del informante y cual es la especie que predomina?

105. ¿A qué raza corresponde cada clase de ganado?

106. ¿Que cualidad predomina en cada clase de ganado, y á qué servicio se destina preferentemente?

107. ¿Cuánto vale en venta y renta cada cabeza de ganado, en el punto de producción y en el punto de consumo ó de embarque más próximo?

108. ¿Que peso medio tiene en vivo y en canal cada cabeza de ganado que se destina á la alimentación?

109. ¿Que clase de esquilmos se utilizan de cada especie de ganado?

110. ¿Que leche produce, por término medio y por cuanto tiempo, cada oveja, cada cabra y cada vaca, indicando si se utiliza la leche en estado natural ó transformada por medios industriales?

111. ¿Que valor puede atribuirse,

por cabeza de ganado al producto de la leche; y á cualquiera otra clase de esquilmo que se utilice en las ganaderías?

112. ¿Qué distinto peso tiene el vellón, sucio ó lavado, de cada cabeza lanar?

113. ¿Qué precio tenían las carnes y las lanas en 1868, en 1880 y cual tienen al presente, en el punto de producción y en el más próximo de consumo ó de embarque?

114. ¿Cuales son los centros de consumo para los ganados y qué número se ha vendido por término medio en las tres épocas fijadas en la anterior pregunta?

115. ¿Que sistema de cria y pastoreo se haya establecido para cada clase de ganado?

116. ¿Que cuesta la hierba de invierno y el pasto de verano por cada cabeza, lo mismo en la ganadería estante que en la trashumante que en la trashumante?

117. ¿Que costo tiene un rebaño de mil cabezas de ganado trashumante, en la subida y en la bajada?

118. ¿Que ganaderías se sostienen con los frutos espontáneos de la tierra y cuales se auxilian con otros; y la clase y costo de estos?

119. ¿Que personal necesita cada rebaño, y su costo?

120. ¿A que edad suele venderse cada clase de ganado, precios medios á que se vende en cada edad y época natural de su venta?

121. ¿Cual es el término medio de vida y cual el valor de los desechos de cada especie de ganado?

122. ¿Que utilidad queda al ganadero, como interés del capital empleado en la ganadería?

123. ¿Que consumo hace la remonta en la cria caballar; cual hacen los particulares y que destino dan éstos á sus adquisiciones en la región del informante?

124. Medios de comunicación con los centros de consumos. Estado de las servidumbres pecuarias y precio de las tarifas de los ferrocarriles, por cabeza y kilómetro, donde estos pueden utilizarse.

125. ¿Existen en la comarca del informante aprovechamientos colectivos de pastos, para cuyo disfrute sea necesario establecer ó modificar alguna clase de servidumbres, sin perjuicios del derecho de propiedad?

126. Tipo que resulta la contribución con recargos municipales y toda clase de impuestos, expresando cuáles sean éstos.

127. ¿En los establecimientos agrícolas del Estado, que ensayos se han hecho relativos á ganadería, que costo han tenido y que productos se obtuvieron?

128. ¿Que medios se creen á propósito para mejorar la ganadería, detallando los que puedan depender del Gobierno, de la provincia, del municipio ó de los mismos ganaderos?

129. ¿De que comarcas de España ó de que puntos del extranjero se hace competencia á la ganadería en la región del informante, y en que condiciones de producción y costo se haya con relación á los competidores?

130. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente de la Comisión, D. de Veragua.—El Secretario general, Juan B. Sitges.

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Logrosan.

Hago saber: Que por D. Agustín Fortuna Orellana, vecino de Madrigalejo, se ha presentado en este Juzgado demanda de exclusión de las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito de Trujillo y Sección de Zorita, á fin de que sean excluidos de estas los vecinos de la misma D. Sebastian Duran Serrano, D. Juan Mansilla Perez y don Juan Manuel Sanchez Carrasco, que figuran en las mismas en concepto de contribuyentes, por venir pagando los mismos en el presente ejercicio una cuota inferior á la señalada en la ley electoral y para que dentro del término de veinte dias, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse en oposición los mismos interesados ó cualquier otro elector, he mandado se publique la pretensión deducida como previenen los artículos 28 y 37 de la dicha vigente ley electoral para Diputados á Cortes.

Dado en Logrosán á 9 de Diciembre de 1887.—Juan J. Carazony.—Manuel D. Amarilla.

D. Manuel Díez de Amarilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el expediente tramitado en el mismo á instancia de D. José Lopez Cordero, de esta vecindad, sobre inclusión de varios convecinos en las listas electorales para Diputados á Cortes de este Distrito de Trujillo, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.

En la villa de Logrosan á 1.º de Diciembre de 1887, el Sr. D. Juan José Carazony y Salas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente sobre declaración de derecho electoral para Diputados á Cortes de este Distrito de Trujillo y en la Sección correspondiente á Zorita, de varios vecinos de esta población á instancia de D. José Lopez Cordero, casado, mayor de edad y vecino de la misma.

Resultando que por D. José Lopez Cordero, acreditando su cualidad de elector, se presentó escrito en este Juzgado, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este Distrito de Trujillo y en la Sección correspondiente á Zorita, de los vecinos de esta, don Agustín Quiros Segura, D. Alonso Calles Gomez, D. Clemente Marin Muñoz, D. Francisco Calles Soriano, D. José Calles Abril, D. Lucas Diaz Villalva, D. Manuel Peña Fernandez, D. Manuel Frades Valencia, don Lázaro Pulido Peña y D. Valeriano Perez Gonzalez, en concepto de contribuyentes por territorial los ocho primeros, por industrial el noveno y como capacidad el décimo y último, habiéndose traído á los autos certificaciones por las que aparecen que todos son mayores de 25 años, son vecinos de esta población y todos los ocho primeros vienen pagando y pagaron en el anterior ejercicio económico una cuota de contribución para el Tesoro, por territorial, mayor de 25 pesetas, excepcion hecha del don Lucas Diaz Villalva, cuyo extremo no se justifica; que el D. Lázaro Pulido, viene pagando en el presente ejercicio y en los dos anteriores por

contribucion industrial, una cuota mayor de 50 pesetas y que el D. Valeriano es coadjutor de esta Iglesia parroquial:

Resultando que admitida dicha demanda y publicados edictos de la pretension formulada en la tablilla de este Juzgado y en el Boletin oficial de la provincia, han trascurrido veinte dias sin haberse hecho oposicion a dicha pretension, por lo que y pasado este expediente al representante del Ministerio público, lo devolvió en el dia de ayer con dictamen favorable a la misma.

Considerando que segun los artículos 15 y 19 de la vigente ley Electoral, tienen derecho a ser inscritos en las listas electorales para Diputados a Cortes y en la Seccion correspondiente a su respectivo domicilio, todo español de edad de 25 años cumplidos, que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de 25 pesetas por contribucion territorial pagada con un año de antelacion ó de 50 por industrial, pagadas con dos años de antelacion y los tenientes ó coadjutores de los párrocos:

Considerando que en este expediente se han observado las formalidades de derecho.

Vistos los artículos 15 y 19, número segundo, 22 al 30 inclusive y 48 de la ley Electoral de 28 de Agosto de 1878.

Fallo.

Que debo declarar y declaro que los vecinos de esta poblacion don Agustin Quirós Segura, D. Alonso Calles Gomez, D. Clemente Marin Muñoz, D. Francisco Calles Soriano, D. José Calles Abril, D. Manuel Perez Fernandez, D. Manuel Frades Valencia, D. Lázaro Pulido Peña y D. Valeriano Perez Gonzalez, tienen derecho a ser inscritos en las listas del Censo electoral para Diputados a Cortes de este Distrito de Trujillo y en la Seccion correspondiente a Zorita, los primeros como contribuyentes por territorial, el penúltimo en concepto de contribuyente por industrial y el último como capacidad, y asimismo debo declarar y declaro que D. Lucas Diaz Villalva no tiene derecho a ser inscrito en las referidas listas en el concepto con que se solicita y luego que esta sentencia quede firme, se dará testimonio literal de ella a los interesados que lo soliciten y sin perjuicio, pásese desde luego oficialmente testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que disponga en su caso que se haga a su debido tiempo la inscripcion correspondiente en las listas respectivas. Y por esta mi sentencia etc.

Y para que conste, libro el presente en Logrosan á 7 de Diciembre de 1887.—Ante mí, Manuel Diez de Amarilla.

D. Angel Encinar y Ramos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancias de D. Francisco Manzano Bravo, de esta vecindad, contra D. Juan Chagneau Sevilla, vecino de Alustante, provincia de Guadalajara, sobre pago de pesetas celebrado en rebeldía por falta de asistencia del demandado, habiéndose dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Logrosan, á 22 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Ventura Andrés Rojo, Juez municipal suplente en ejercicios de la misma por incompatibilidad del propietario habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil promovido por don Francisco Manzano Bravo, contra D. Juan Chagneau Sevilla, vecino de Alustante, provincia de Guadalajara, en reclamacion de 176 pesetas y 25 céntimos.

Fallo.

Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Juan Chagneau Sevilla y á que satisfaga al demandante las 176 pesetas y 25 céntimos que le reclama, con mas las costas causadas y que se causen en este juicio hasta su terminacion.

Así por esta mi sentencia que se notificará en los Estrados del Juzgado al demandado segun el art. 769 y se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de Guadalajara, conforme á referido artículo de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ventura Andrés Rojo.

Pronunciamento.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el dia de la fecha de que certifico.—Logrosan 23 de Noviembre de 1887.—Angel Encinar Ramos.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido la presente que visada y sellada por el Sr. Juez municipal la firmo en Logrosan á 23 de Noviembre de 1887.—Angel Encinar Ramos.—V.º B.º, Ventura Andrés Rojo.

TORIL.

Obras públicas por Administracion.

NOTA circunstanciada de los gastos hechos en las obras de un nuevo cementerio rural en el sitio llamado Heras de Almaraz, en la semana que empezó el dia 28 de Noviembre último y terminó en 3 del actual, la cual se publica en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 166 de la ley municipal vigente.

	Pesetas.
A los maestros alarifes Vidal Martin y Meliton Estévez, vecinos de Casatejada, por 6 dias á 4 pesetas cada uno.....	48
A tres peones los expresados dias, á una peseta 50 céntimos cada uno.....	27
Total importe..	75

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Toril 4 de Diciembre de 1887.—El Presidente del Ayuntamiento, Nicasio Sanchez.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

PALACIO PROVINCIAL.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados

durante la semana del 26 de Noviembre al 3 de Diciembre de 1887 en el recorrido de los tejados del Palacio provincial.

Jornales.

	Pts.	Cts.
A Pedro Gil, oficial, por 2 jornales, á 2'75 pesetas uno.....	5	50
A Martin Rojo, peon, por 2 id., á 1'50 id.....	3	
A Aniceto Iglesias, id., por 2 id., á 1'50 id.....	3	
Suma.....	11	50

Conceptos.

Por la cal gastada hecha de arena lavada.....	1	25
Por 50 tejas á 40 pesetas el millar.....	2	
Por el yeso necesario gastado.....	50	
Por la herramienta.....	5	
Suma.....	8	75

Resúmen.

Importan los jornales.....	11	50
Idem los materiales y demás gastos.....	8	75
Total.....	20	25

Importa esta cuenta la cantidad de 20'25 pesetas que recibo del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 3 de Diciembre de 1887.—Páguese.—El Maestro, Francisco Sandoval.—V.º B.º, E. M. Rodriguez.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resúmen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Noviembre de 1887.

Delincuentes y ladrones.....	10
Reos prófugos.....	1
Desertores del Ejército y Armada.....	1
Desertores de presidio.....	1
Detenidos por faltas leves.....	14
Total.....	25

Denuncias por infraccion á la ley de caza.....	6
Armas recogidas.....	12
Contrabandos aprehendidos.....	1

Servicios humanitarios.

Capturas.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	1
Salvados de los hundimientos y de los incendios.....	1
Salvados de las nieves y de las aguas.....	1
Total del servicios humanitarios.....	3
Recompensas de las gracias de las autoridades.....	1

Resúmen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	1
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	1
Denuncias por extraccion de frutos.....	11
Roturaciones.....	13
Número de delincuentes por	

daños en los montes y frutos..... 63

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	20473
Cabrio.....	1038
Vacuno.....	1594
Cerda.....	1872
Caballar.....	3
Mular.....	2
Asnal.....	12
Total de denuncias.....	90

Total de delincuentes aprehendidos..... 280

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion..... 24994

Resúmen de faltas cometidas por individuos del Cuerpo, y castigos que se les han impuesto por ellas durante igual periodo.

Delitos y faltas.

Contra las personas.....	»
Contra la propiedad.....	»
Falsedad.....	»
Ilegalidades.....	»
Contra la subordinacion.....	»
Contra la disciplina.....	»
Contra los deberes de su servicio.....	»

Penas y castigos.

Capital.....	»
Presidio.....	»
Prision correccional.....	»
Arresto en castillo.....	»
Idem en cuarteles.....	»
Privacion de empleo.....	»
Suspension de empleo.....	»
Expulsion del Cuerpo.....	»
Destino á Ultramar.....	»
Idem al Regimiento Fijo de Ceuta.....	»
Traslado de Tercio.....	»
Traslado de puesto dentro del Tercio.....	»
Multas con nota en la filiacion.....	»
Idem con nota en la hoja de vida y costumbres.....	»
Idem sin nota.....	»
Amonestacion.....	»

NOTAS. 1.º De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas 157 por segunda vez.

2.º Los sujetos á quienes se han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarla sin autorizacion.

Cáceres 30 de Noviembre de 1887.—P. A. del primer Jefe, el segundo, Eduardo Cordobés Montero.

ANUNCIOS.

PIANO.

Por 3.000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C.º, está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.